

**697 (XXVI). Informe del Secretario General acerca de la asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca de la asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública <sup>18</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que presente regularmente al Consejo, en su período de sesiones del verano, un informe acerca de las actividades de la asistencia técnica de las Naciones Unidas en esta esfera.

*1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.*

**698 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del décimo informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica <sup>19</sup>.

*1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.*

**699 (XXVI). Concesión de becas en virtud del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que, de las diversas formas de ayuda previstas en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas para los países en proceso de desarrollo, la concesión de becas constituye, a largo plazo, uno de los medios más eficaces para que esos países aceleren su desarrollo, por permitirles la formación de un cuerpo de funcionarios nacionales y la continuación y ampliación de modo permanente de la obra realizada por los expertos puestos a su disposición;

*Tomando nota con satisfacción* de que en la preparación y la ejecución de los programas de becas, así como en su integración en los planes nacionales de desarrollo, se hacen progresos constantes y alentadores,

*Advirtiendo, sin embargo, con pesar,* que según el informe de la Junta de Asistencia Técnica <sup>19</sup> y el informe del Secretario General <sup>20</sup> han disminuído en cierta medida en 1956 y también en 1957 las actividades relativas a las becas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas las ventajas que pueden obtener utilizando más ampliamente las facilidades de concesión de becas que les ofrecen dichos programas;

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento E/3085.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 26.º período de sesiones, Suplemento n.º 5 (E/3080-E/TAC/REP/120), y documento E/3080/Add.1-E/TAC/REP/120/Add.1.

<sup>20</sup> *Ibid.*, 26.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3081.

2. *Invita* a los organismos participantes a que remitan a los gobiernos, cuando lo soliciten, la información necesaria para que puedan apreciar la probabilidad de que se cumplan oportunamente los programas de becas que hayan solicitado y que hayan sido aprobados.

*1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.*

**700 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : procedimientos para establecer los programas nacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 222 A (IX), de 15 de agosto de 1949, en que se establecen los principios rectores fundamentales para la prestación de la asistencia técnica en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, en particular los concernientes a la participación de los gobiernos peticionarios;

*Recordando también* su resolución 542 B (XVIII), de 29 de julio de 1954, en que se modifica el procedimiento seguido anteriormente para la asignación de los fondos del Programa Ampliado y se establece la base del que se sigue actualmente para la elaboración de programas nacionales;

*Considerando* que el procedimiento de establecer programas nacionales ha constituído un medio satisfactorio para proporcionar asistencia técnica a los gobiernos peticionarios y que, en general, ha logrado la finalidad principal que se propuso el Consejo al aprobar su resolución 542 B (XVIII);

*Considerando, además,* que la experiencia adquirida hasta ahora en la aplicación de los procedimientos para establecer los programas nacionales indica que pueden adoptarse medidas para hacerlos aún más eficaces, en particular aclarando ciertas obligaciones de los gobiernos peticionarios y dándole una mayor flexibilidad a la ejecución del Programa Ampliado,

1. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que recuerde a los gobiernos peticionarios sus obligaciones en virtud del anexo I de la resolución 222 A (IX), en particular la de apoyar constantemente y asumir progresivamente la responsabilidad financiera de la administración de los proyectos iniciados a petición suya bajo auspicios internacionales;

2. *Pide* a los gobiernos que, al presentar sus programas nacionales, expongan con la mayor claridad posible a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones participantes, respecto de cada proyecto :

a) Su relación con cualquier plan o programa general de desarrollo;

b) La duración prevista del proyecto y una indicación acerca de su ampliación o reducción durante dicho período;

c) Los objetivos que se espera lograr de su ejecución;

d) Cuando corresponda, su relación con cualquier otro proyecto análogo o complementario, emprendido o solicitado de conformidad con algún otro programa existente de asistencia técnica;

3. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que haga un estudio de la experiencia adquirida en la aplicación de los procedimientos encaminados a establecer programas nacionales, investigando además los medios que permitirían un mayor grado de flexibilidad en la ejecución del Programa Ampliado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas en el Comité de Asistencia Técnica en el período de sesiones del verano de 1958, y que presente un informe sobre estas cuestiones al Comité de Asistencia Técnica para que lo examine en el período de sesiones del verano de 1959.

1044.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.

### **701 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : Mirando hacia el Futuro**

*El Consejo Económico y Social,*

*Coincidiendo* con la Junta de Asistencia Técnica en que convendría que el Consejo proporcionara a los gobiernos alguna orientación acerca de las necesidades financieras en los próximos años del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial cuya institución se proyecta;

*Advirtiendo* que la Asamblea General ha reconocido que se ha demostrado la eficacia del Programa Ampliado para fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados;

*Estimando* que dados los resultados obtenidos hasta ahora por el Programa Ampliado, es conveniente una expansión gradual y constante de sus actividades y de sus recursos financieros;

*Reconociendo* que pueden realizarse en gran medida las esperanzas expresadas en el informe de la Junta de Asistencia Técnica titulado « Mirando hacia el Futuro »<sup>21</sup>, siempre que :

a) El aumento gradual y constante del Programa Ampliado no se vea afectado adversamente por la creación del Fondo Especial;

b) El Fondo Especial se inicie satisfactoriamente y cuente con recursos que le permitan contribuir a que se lleven a efecto propuestas del tipo de las que se sugieren en el informe « Mirando hacia el Futuro »,

1. *Expresa la esperanza* de que el Programa Ampliado para 1959 se cumpla en medida algo mayor que el de 1958;

2. *Ruega* a la Asamblea General que inste a los gobiernos a que sigan contribuyendo al Programa Ampliado con cantidades que permitan una expansión gradual de las actividades del Programa.

1044.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.

<sup>21</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2885.

### **702 (XXVI). Distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la conveniencia de que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica sean tan reducidos como resulte posible, a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos;

*Recordando* la recomendación que figura en el anexo I de la resolución 222 A (IX) del Consejo, de fecha 15 de agosto de 1949, por la cual se invitaba a las organizaciones participantes a utilizar al máximo los servicios existentes para la ejecución del Programa Ampliado;

*Recordando* también la resolución 1037 (XI) de la Asamblea General, de 26 de febrero de 1957, por la cual se autorizaba a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a dar el asesoramiento que pueda solicitar el Comité de Asistencia Técnica para el examen de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

*Teniendo presentes* las siguientes conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup> :

a) Que las dificultades de la situación actual pueden obviarse en gran medida :

i) Unificando en el presupuesto ordinario de una organización la presentación de todos sus gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

ii) Tomando como base el examen conjunto de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución hecho por los órganos directivos de la organización;

iii) Disponiendo un crédito global adecuado en la Cuenta Especial del Programa Ampliado, cuando tenga que cargarse a dicha Cuenta una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) Que, para 1959, las asignaciones hechas con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado, a fin de cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes, se hagan en cantidades globales que, salvo algunas modificaciones importantes de los programas, no sean superiores a las consignaciones de créditos para 1958;

c) Que todavía es posible que las organizaciones participantes hagan nuevos esfuerzos por reducir gradualmente el total de los gastos administrativos correspondientes a las actividades de sus programas ordinario y ampliado;

d) Que la Comisión Consultiva seguirá examinando el problema de si debe imputar una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución

<sup>22</sup> A/3832.